



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp. 1453/2024

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Base Primera.- Normativa de aplicación.

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de **concurrentia competitiva** de ayudas, con carácter de subvención, correspondientes al curso escolar 2024/2025, destinadas a apoyar a los/las estudiantes del municipio de Valverde cuyas las familias se hallen en situación socio-económica desfavorable.

La concurrentia competitiva consiste en la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Estas bases se regulan conforme a los criterios previstos en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, publicada en el BOP (Nº 27 del 24 de febrero de 2012).
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.
- Plan estratégico de subvenciones de. M.I. Ayuntamiento de Valverde, anualidad 2024.
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social para la adquisición de libros y material escolar del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para el curso 2024/2025.
- En las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Segunda.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria y bases a seguir para la concesión de Ayudas para la adquisición de Libros y Material Escolar según lo establecido en los criterios de baremación de estas bases, destinadas a apoyar a las familias del municipio en situación socio-económica desfavorable, para el curso 2024/2025.



M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Estas ayudas de emergencia social están previstas para aquellos/as estudiantes que cursen sus estudios en centros públicos del municipio de Valverde, desde el primer ciclo de educación infantil hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base Tercera.- Destino de las ayudas a conceder.:

El destino de las ayudas a conceder serán los gastos subvencionables que respondan a la naturaleza y objeto de la subvención para aquellos menores en edad escolar cuya unidad familiar de convivencia se encuentra en situación socio-económica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización en centros escolares públicos del municipio, en el primer ciclo (Escuela Infantil) y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Las ayudas se destinarán a:

- La adquisición de libros de texto y material escolar.
- Adquisición de ropa deportiva, calzado deportivo y babis.

Base Cuarta.- Beneficiarios y requisitos:

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias en situación socio-económica desfavorable, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Valverde, pudiendo ser el solicitante el padre, madre o tutor legal del alumno/a.
- b) Alumnado matriculado en centros públicos del municipio de Valverde, tanto en el primer (Escuela Infantil) y segundo ciclo de Educación Infantil como en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Se entiende por unidad familiar de convivencia toda persona, mayor o menor de edad, que tenga relación de parentesco descendiente o ascendiente, o familiar de hasta primer grado por consanguinidad y que conviva en el domicilio con el/la beneficiario/a.

Base Quinta.- Importe de las ayudas:

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 120 € para 1º y 2º ciclo de Educación Infantil; 300 € para Educación Primaria y 500 € para Secundaria Obligatoria.

Base Sexta.- Créditos Presupuestarios:

Los créditos presupuestarios ascienden a 9.000 €. En el caso de agotarse estos créditos, esta institución valorará su aumento, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si aún así el importe de las solicitudes superaran dichos créditos, las ayudas se reducirían proporcionalmente.

Esta subvención figura reflejada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para la anualidad 2024, que se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 7 de marzo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 33, de fecha 15 de marzo de 2024.



M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Base Séptima.- Criterios de baremación:

Los criterios de baremación a efectos de concesión de estas ayudas son los siguientes:

a) **Ponderación de ingresos**, según porcentaje resultante de la media de los ingresos mensuales de los 3 meses anteriores a la solicitud entre el número de miembros de la unidad familiar y entre el Salario Mínimo Interprofesional vigente, de acuerdo a esta puntuación:

PUNTUACIÓN

INDICE	PUNTUACIÓN
Hasta el 0,10% del S.M.I. vigente	12
De 0,11 a 0,20% del S.M.I. vigente	10
De 0,21 a 0,30% del S.M.I. vigente	8
De 0,31 a 0,40% del S.M.I. vigente	6
De 0,41 a 0,50% del S.M.I. vigente	5
De 0,51 a 0,60% del S.M.I. vigente	3
De 0,61 a 0,70% del S.M.I. vigente	1
Más del 0,71% del S.M.I. vigente	0

El **límite de ingresos** para poder acceder a estas ayudas por unidad familiar es de **1.800,00 euros líquidos** de media en los tres últimos meses anteriores a la solicitud.

b) Otros factores ponderables:

b.1.- Alquiler o hipoteca de la vivienda habitual

- Importe según porcentaje de los ingresos mensuales actuales de la Unidad Familiar:

De 1 a 30%.....	2
De 31% a 60%.....	4
Superior a 61%.....	7

b.2.- Tratamiento farmacológico periódico..... 2

b.3.- Familia monoparental (padre/madre soltero/ a, separado /a, divorciado, viudo/a).....2

b.4.- Uno o dos progenitores desempleados más de 6 meses, consecutivos anteriores a la solicitud.....2

b.5.- Sin ingresos o ingresos derivados únicamente de prestaciones públicas (Pensiones, PNC/RCC/IMV/Prestaciones, Subsidio o Ayudas por Desempleo, manutención (pensión alimentos hijos), con cuantía inferior al S.M.I.....2

b.6.- Por familia Numerosa:

*De Categoría General (hasta 3 hijos y otras circunstancias)..... 2

*De Categoría Especial (con 4 hijos o más y otras circunstancias)..... 4

b.7.- Por encontrarse, simultáneamente, en las circunstancias de los puntos b.3, b.4 y b.5 3

b.8.- Otras circunstancias influyentes en el estado de necesidad económicahasta 5 puntos

*Según criterio de la Trabajadora Social (debe estar expreso en el informe Social).

El importe de la ayuda a conceder se establecerá de acuerdo a la puntuación obtenida en



M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

la baremación, y teniendo en cuenta la cuantía individual máxima establecida para cada tramo escolar, según los porcentajes que se detallan:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DE AYUDA CONCEDIDA
De 25 a 39 Puntos	100%
De 20 a 24 Puntos	80%
De 15 a 19 Puntos	70%
De 10 a 14 Puntos	60%
De 6 a 9 Puntos	40%
De 0 a 5 Puntos	0

Base Octava.- Documentación Acreditativa.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. La administración actuante podrá consultar los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la Ayuda solicitada. En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Para solicitar las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los documentos originales que a continuación se relacionan:

- Solicitud conforme al modelo oficial establecido, suscrita por el padre, madre o tutor legal del alumno/a.
- Documentos de identidad de los miembros de la unidad familiar de convivencia (padre/madre/tutor legal, hermanos/as del/la beneficiario/a).
- Fotocopia del Libro de Familia o Partidas de Nacimiento.
- Matrícula del centro escolar, para el curso 2024/2025.
- Justificante de la situación laboral y de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia, de los 3 meses anteriores a la solicitud.
- Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier otra Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones (residencia, convivencia, SEPE, certificado de Hacienda, Plataforma de Intermediación, etc).
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar las especificidades de cada caso.

Base Novena.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

9.1.- Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado, acompañada de la documentación correspondiente. Se pueden presentar en el Departamento de Servicios Sociales, en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica de esta institución o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que



M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- El plazo para la presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). De no quedar agotados los créditos se podrá abrir otro plazo en fecha posterior.

Base Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1.- Justificar ante el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de subvención.

10.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

10.3.- Comunicar al Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino. La falta de comunicación del percibo de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad concedida por las presentes base, dará lugar al reintegro de la misma, previa audiencia a los interesados.

Base Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La obtención de esta subvención otorgada por este Ayuntamiento es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del M.I. Ayuntamiento de Valverde, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% del coste total.

Base Duodécima.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde, (B.O.P. número 27, de 24/02/2012).

Base Decimotercero.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El/la interesado/a, podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Base Decimocuarta.- Instrucción de los expedientes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos.

A la vista de la solicitud, el/la trabajador/a social efectuará la baremación correspondiente y emitirá informe valorando la necesidad y emergencia de la misma, el cual será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma. La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente qué criterios se fundamenta. Dicha propuesta deberá ser conformada o no por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Base Decimoquinta.- Resolución.

15.1.- La resolución de las solicitudes, presentadas al amparo de las presentes bases, se efectuará mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en el plazo máximo de SEIS meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

15.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Valverde. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

15.3.- La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad, publicando la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Base Decimosexta.- Notificación a los interesados.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Decimoséptima.- Abono anticipado y justificación.

El abono se realizará mediante pago anticipado, en virtud del objeto de estas bases y el fin que se persigue, disponiendo el/la beneficiario/a de un plazo de tres meses desde la concesión de para justificar la ayuda, mediante facturas originales que deberán reunir los requisitos exigidos legalmente y ser presentadas en el Departamento de Servicios Sociales donde se procederá a la elaboración de la cuenta justificativa.

Excepcionalmente, se podrá hacer la gestión directa del pago por parte de dicho Departamento, en razón de circunstancias especiales de la unidad familiar.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicada en el Boletín oficial de la Provincia, número 27 del 24 de febrero de 2012.

Serán admitidas al amparo de estas bases las solicitudes presentadas en el presente año hasta su entrada en vigor, debiendo completarse la documentación oportuna.

En Valverde,

La Trabajadora Social,

Conforme tramítese,
Sr. Alcalde-Presidente

(documento firmado electrónicamente al margen)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

